



BANCO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

LA INSTITUCION BANCARIA MAS ANTIGUA DEL PAIS

NOTA DE CREDITO para la Cuenta Corriente

Nº 1502.0 DE Adelina E. de
Demott, de Alay
DOMICILIO Fernán 350

Esta boleta para ser válida deberá llevar sello y firma
del Cajero y además la intervención del "controlado"
para depósitos superiores a \$ 4.000 en Casa Central
y \$ 2.000 en Sucursales. (Ley 18.188)

FIRMA DEL DEPOSITANTE Borbo & Alay

SON PESOS

EFFECTIVO \$



893.45

DUPLICADO

DE 19 70 T. E.

2-1-6 1698

REGLAMENTO PARA LOS DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE

De acuerdo a lo que disponen los Arts. 579 y 796 del Código de Comercio y 2185, Inc. 4° del Código Civil, los depósitos en cuenta corriente en este Banco, quedan sujetos a la siguiente reglamentación:

1º Cuentas a nombre y orden de personas que no saben leer ni escribir.

Estos depósitos serán entregados por medio de cheques o libranzas otorgadas en el local del Banco, debiendo contener la impresión digital del beneficiario, la firma a ruego de éste, puesta por persona conocida del Banco, y la firma de dos testigos, también de conocimiento del Establecimiento.

2º Cuentas a la orden conjunta de dos o más personas.

Para hacer extracciones se exigirá cheque o recibo firmado por todos los beneficiarios. En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de ellos será necesario presentar una orden judicial.

3º Cuentas a la orden recíproca de dos o más personas.

Los depósitos en esta condición serán entregados con firma de uno cualquiera de los beneficiarios, aun cuando hubiera fallecido o estuviera incapacitado cualquiera de los otros.

4º Cuentas a nombre de una persona y orden de otra.

Los depósitos serán entregados a la persona a cuya orden esté la cuenta, sin atender reclamos del titular de la misma, de sus herederos o representantes legales. En caso de fallecimiento o incapacidad de la persona a cuya orden esté la cuenta, se exigirá una orden judicial en cualquier caso.

5º En las libretas, formularios de depósitos, recibos y demás documentos que el Banco expida, correspondientes a los depósitos de dinero, acciones, títulos de renta u otros valores, se transcribirán las condiciones que anteceden, a las cuales quedan sometidos los interesados, sin derecho a reclamo de ninguna especie.

6º Asimismo acepto que el Banco pueda cerrar esta cuenta en la oportunidad que la considere conveniente sin previo aviso.